

Resolución Gerencial N° **577-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 15 de diciembre del 2023.

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 0002181-2023-OFCA-GM-MDW, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 2° del mencionado artículo;

Que, en fecha 15 de diciembre de 2023, el Fiscalizador y la Jefa de la Unidad de Salud Pública, se constituyeron en el establecimiento comercial ubicado en la **AA.HH. SIMON HERRERA FARFAN N° L-3** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 0002181-2023-OFCA-GM-MDW/C, a la administrada: **TULA PAPEL QUISPE** con RUC N° 10744377884 y DNI N° 74437788; conductora del establecimiento de giro comercial: “VENTA DE CARNE DE POLLO” constatándose *in situ*: “Al momento de la verificación en el establecimiento comercial denominado “Granja J. Quispe”, según anuncios publicitario, y según licencia de funcionamiento N° 155-2019 de nombre comercial “Avícola de Pollos Chinito” se constato que viene vulnerando de manera evidente las normas de salubridad, encontrándose al interior del establecimiento heces de roedor, mala manipulación de los pollos, mala conservación de las carnes de pollo, pisos sucios, paredes sucias, utensilios sucios, no hay adecuado punto de lavados de mano, tachos, sin bolsa plástica ni tapa”; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Clausura Inmediata;

Que, la Jefa de la Unidad de Salud Pública, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata del establecimiento de giro comercial: “VENTA DE CARNE DE POLLO”, denominado “GRANJA J. QUISPE” ubicado en la **AA.HH. SIMON HERRERA FARFAN N° L-3** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por atentar contra la salud pública, conforme al numeral 2, del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO, EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE GIRO “VENTA DE CARNE DE POLLO”, denominado “GRANJA J. QUISPE” UBICADO EN LA AA.HH. SIMON HERRERA FARFAN N° L-3 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, conducido por la administrada : **TULA PAPEL QUISPE** con RUC N° 10744377884 y DNI N° 74437788, por atentar contra la salud pública.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento del administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15°

<sup>1</sup> 2.- Se vulnera de forma evidente normas de salubridad y ponga en peligro la salud de las personas y así lo establezca el Unidad de Salud Pública de la Municipalidad.

## Resolución Gerencial N° 577-2023-GM-MDW/C

de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*

ODVG/ jfmh/pbs



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL

*Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja*  
GERENTE MUNICIPAL